

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CENICERO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL DERIVADOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GRADAS CUBIERTAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CENICERO

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Eduardo del Campo Solar, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicero con NIF P2604600C autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de Resolución de Alcaldía de 10 julio de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de deporte, de conformidad con el artículo 8.uno.27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejerce dicha competencia.

Que ambas partes expresan su voluntad de colaborar estrechamente en la realización de las obras necesarias para la construcción de las gradas cubiertas en el campo de fútbol municipal de Cenicero que van a posibilitar el fomento de la práctica del fútbol, al estar esta modalidad deportiva en auge y ser demandada por la población.

Esta actuación permitirá aumentar y completar la oferta deportiva del municipio, a la vez que dotar a la zona deportiva de una nueva instalación que podrá ser utilizada además de por el público en general, por los alumnos del colegio de educación primaria y del Instituto de Enseñanza Secundaria y ponerse a disposición de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de distintas actividades.

Que, por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Cenicero de un convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

Que el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, establece una subvención de concesión directa para el Ayuntamiento de Cenicero de en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto de 2024 (BOR nº 156, de 12 de agosto de 2024), y modificado por Resolución 162/2025, de 2 de junio (BOR nº 107, de 4 de junio).

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 02 de julio de 2025 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Cenicero, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de los gastos derivados de la construcción de un graderío cubierto en el campo de fútbol municipal de Cenicero que están presupuestadas en CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (151.435,96 €) IVA INCLUIDO.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo I del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que representa el 79,2414% del presupuesto de las actuaciones a realizar para la construcción del graderío cubierto en el campo de fútbol municipal de Cenicero.

2. Mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Cenicero, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Cenicero se compromete a realizar las obras de construcción del graderío cubierto en el campo de fútbol municipal objeto del presente convenio, y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.
- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero			
2 Consejero			
3			

1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la instalación deportiva.

2.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en la instalación deportiva. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

TERCERA. - Acciones, comprobación y afecciones patrimoniales

Se establece como línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Cenicero para la consecución del objetivo fijado en el convenio la realización de las “Obras de construcción de las gradas cubiertas en el campo de fútbol municipal de Cenicero”:

La ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior corresponderá al Ayuntamiento de Cenicero y están presupuestada en ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco euros y noventa y seis céntimos (151.435,96 €) IVA incluido, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Jesús Ángel Duque y conforme a la programación y los plazos que se señalen en el proyecto que, a tal fin, deberá ser redactado por técnico competente en caso de que conforme a la normativa vigente sea preceptivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del precitado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando, tratándose de un bien inscribible en un registro público, el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA. – Cuantía subvencionada

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se compromete a aportar la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), que representa el 79,2414% de su coste.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero			
2 Consejero			
3			

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0704.3411.76101 de la anualidad 2025.

La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tiene carácter limitativo, de modo que sea cual sea la cuantía de la adjudicación se mantendrá el importe fijado.

Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario y no dará lugar a un incremento de la subvención, los modificados, revisiones de precios y excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. - Justificación y pago de la subvención

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

-Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

El Ayuntamiento de Cenicero deberá concluir las obras y proceder a la presentación de la cuenta justificativa con fecha límite de 1 de diciembre de 2025.

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del convenio y el día 1 de diciembre de 2025.

El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

1º- El porcentaje correspondiente de cada una de las sucesivas certificaciones de obra que, informadas por técnico competente, sean presentadas hasta un máximo de ciento catorce mil euros (114.000,00€).

Dicho porcentaje se corresponderá con la proporción existente entre la subvención que se concede y el importe por el que las obras sean finalmente adjudicadas o encargadas.

2º- Al menos, el 5% restante, seis mil euros (6.000,00€), se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 84.2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y previa comprobación de la inversión realizada.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementaran el importe de la subvención concedida.

SEXTA. – Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si como consecuencia de la citada concurrencia, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

El Ayuntamiento de Cenicero deberá comunicar a la Dirección General de Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

OCTAVA. -Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

NOVENA. - Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido del convenio, que se realizará mediante la correspondiente Adenda, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

UNDÉCIMA. - Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

DUODÉCIMA. - Publicidad activa y Confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cenicero, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deberá aplicar a toda la cadena de suministro y el sistema de verificación de su cumplimiento, regulada en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero		
2	Consejero		
3			

Anexo I. Indicadores

Nº	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	PONDERACIÓN
1	Número de beneficiados	Incremento de la práctica deportiva a través de las modalidades deportivas a practicar en la nueva instalación (más de 100 nuevos usuarios).	Uso de escolares, jóvenes y entidades deportivas	50%
2	Mejora del servicio y eficiencia.	Incremento de las prestaciones de las instalaciones deportivas	Mejora de la calidad de las instalaciones.	25%
3	Número de equipos usuarios	Incremento de la práctica deportiva a través las modalidades deportivas a practicar en la nueva instalación. Pueden venir equipos de otras comunidades cuando realicen encuentros de competiciones profesionales (1REF, 2REF, etc.)	Uso de escolares, jóvenes y entidades deportivas de índole regional y de otras comunidades autónomas	25%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2025/022992	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2025/0636106
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero			
2 Consejero			
3			